



Exp.: 2307/2020

Asunto: Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la Reactivación de la Actividad Económica de la Ciudad de Fraga afectada por la crisis provocada por el COVID-19.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH N° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2020 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el BOPH N°238, de 13 de diciembre de 2019, y modificado por acuerdo de Pleno ordinario de 28 de mayo de 2020.

Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2020 (publicadas en el BOPH N.º 238, de 13 de diciembre de 2019) y modificadas por acuerdo de Pleno ordinario de 28 de mayo de 2020

Visto que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la adopción del sistema de concurrencia simplificado adoptado en este caso se justifica en la voluntad de conceder la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, dentro del crédito consignado en la convocatoria. Se prorrateará el importe entre los beneficiarios de la subvención en caso de que la propuesta de concesión supere el importe global máximo destinado a la misma, hasta alcanzar el máximo.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como su documentación complementaria. Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral el 8 de noviembre 2019, (publicado en el BOP nº 215).

Vista la modificación del crédito presupuestario y de las bases de ejecución del presupuesto, aprobado por acuerdo del Pleno municipal telemático de fecha 28 de mayo de 2020.





Visto el punto 4 de la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que el Ayuntamiento de Fraga tiene la voluntad de colaborar con el sector frutícola del municipio al objeto de contribuir a reducir los riesgos sanitarios y a mejorar las condiciones de alojamiento de los trabajadores temporales que cada año son empleados durante la campaña de recogida de fruta.

Visto que en esta época del año se inicia el periodo de recolección y aclareo de fruta en diversas zonas del territorio de Aragón, campaña que exige una muy elevada concentración de trabajadores temporales, cuyo alojamiento implica incrementar los riesgos para la salud pública derivados de la pandemia COVID-19, el Ayuntamiento de Fraga considera llegado el momento de impulsar dicha colaboración con el sector agroindustrial, todo ello con el fundamental objetivo de reducir de forma drástica los riesgos para la salud pública derivados de la concentración de trabajadores temporales sin poner en riesgo la viabilidad de las explotaciones ni el normal funcionamiento de la cadena alimentaria.

Por ello, es necesario velar por el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar a los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que la empresa contratante realice un mejor cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud laboral, asegurando unas condiciones óptimas de habitabilidad para estos trabajadores estacionales y una mejora en su calidad de vida.

El Ayuntamiento de Fraga, quiere llevar a cabo una serie de Objetivos Estratégicos mediante acciones que redunden en la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias del término municipal de Fraga.

Visto que el artículo 42.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local atribuye competencia municipal en los siguientes ámbitos:

"...2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:

... h) La protección de la salubridad pública

...o) El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario."

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 100 412 770 y veinticinco mil (25000 €) con cargo a la aplicación 100 419 479 del vigente presupuesto municipal.

Visto el artículo 21,1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por el artículo primero 3ª de la Ley 11/1999, de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por el que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipal".

Vista la propuesta de Alcaldía de 15 de julio de 2020,

Vista la diligencia de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, de 15 de julio de 2020,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR las Bases de Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia





competitiva, con el objeto de fomentar los gastos e inversiones que contribuyan a minimizar los riesgos sanitarios derivados de la pandemia COVID-19 para trabajadores temporales de explotaciones agrarias en el TM de Fraga, para el ejercicio 2020, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS E INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A MINIMIZAR LOS RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA TRABAJADORES TEMPORALES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL TM DE FRAGA."

1.- Objeto y finalidad

El Ayuntamiento de Fraga, quiere llevar a cabo una serie de Objetivos Estratégicos mediante acciones que redunden en la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario en esta situación de alarma creada por la COVID-19.

Por ello, es necesario velar por el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar a los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en el término municipal, con el fin de que la empresa contratante realice un mejor cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud laboral, asegurando unas condiciones óptimas de habitabilidad para estos trabajadores estacionales y una mejora en su calidad de vida, así como la dotación de equipos de protección individual para los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias del término municipal de Fraga.

Pertencen al ámbito de aplicación de estas bases las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad dentro del término municipal de Fraga, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en estas Bases. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los empresarios que, con el fin de alojar a trabajadores temporales, realicen las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias, así como la adquisición de equipos de protección individual (EPIS) para sus trabajadores.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19.

2.- Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo I de la presente convocatoria y en el artículo 110.8 de las ordenanzas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes Bases se considera:

Trabajador temporal: aquél que, contratado al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien





sea a uno o varios empresarios, coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: obra de nueva planta o de ampliación de edificación existente o que afecte a elementos estructurales de la edificación existente o que comporte el cambio de uso de la edificación o el cambio en la distribución de una edificación destinada al uso residencial. Requerirá de proyecto de ejecución de obras, redactado por técnico competente, para la obtención de licencia.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento temporal en el caso de cumplir lo establecido en el apartado 2 del presente artículo. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores. La instalación de módulos prefabricados estará sujeta a la obtención de licencia urbanística de obra mayor.

4. Adquisición de equipos de protección individual para los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias del término municipal de Fraga (pantallas de protección, dosificadores gel hidroalcohólico, vinilos para guardar separación, mascarillas quirúrgicas, mascarillas FFP2, pantalla de protección facial y guantes de vinilo – látex).

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en el término municipal de Fraga, y la adquisición de equipos de protección individual para los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias del término municipal de Fraga, ejecutadas o adquiridas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarios, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en el término municipal de Fraga, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en estas Bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los empresarios que, con el fin de alojar a trabajadores temporales de acuerdo con la definición del apartado dos de estas Bases, realicen las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias.

3. Las empresas y entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor.

d) Disponer o, en su defecto, haber solicitado la obtención de las correspondientes licencias





municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente. será verificado por el órgano instructor.

4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Fraga ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su acreditación.

Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19.

5.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

5.1.- Personas jurídicas (“Solicitud de subvención para gastos e Inversiones que contribuyan a minimizar los riesgos sanitarios derivados de la pandemia COVID-19 para trabajadores temporales de explotaciones agrarias en el TM de Fraga” - SIA 2314626)

- 1) Copia de la escritura o nota simple del Registro de la Propiedad de la finca o fincas a las que se adscriba la edificación.
- 2) Certificado de situación censal, que se obtendrá directamente por el Ayuntamiento si el solicitante autoriza recabar certificados de obligaciones tributarias.
- 3) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la empresa o sociedad, donde se acredite la condición de agricultor.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C).
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(ANEXO S.C).
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C).
- 7) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.A).
- 8) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.B), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido) o el suministro por el mismo proveedor supere los 6000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
- 9) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:
 - a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se





facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

10) En el caso de solicitudes de subvención para la financiación de las inversiones establecidas en el punto uno de esta convocatoria, que ya hayan sido iniciadas o ejecutadas en el año 2020 pero con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de la subvención, se deberá presentar **acreditación documental o fotográfica en color, de dichas inversiones**, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

5.2.- Personas físicas (Los anexos indicados en este apartado se encuentran disponibles en la web, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta convocatoria):

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- 2) Copia de la escritura o nota simple del Registro de la Propiedad de la finca o fincas a las que se adscriba la edificación.
- 3) Acreditación condición de agricultor (copia compulsada de la solicitud de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) del último ejercicio o copia compulsada de la afiliación al régimen de autónomos de la Seguridad Social).
- 4) Certificado de situación censal, que se obtendrá directamente por el Ayuntamiento si el solicitante autoriza recabar certificados de obligaciones tributarias
- 5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.C).
- 6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.C).
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos o solicitados para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)
- 8) Memoria descriptiva de la actuación por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.A).
- 9) Presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversiones a realizar, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO S.B), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar.
- 10) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:
 - a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.





- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

11) En el caso de solicitudes de subvención para la financiación de las inversiones establecidas en el punto uno de esta convocatoria, que ya hayan sido iniciadas o ejecutadas en el año 2020 pero con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de la subvención, se deberá presentar **acreditación documental o fotográfica en color, de dichas inversiones**, pudiendo ser ratificada esta documentación por el órgano instructor de esta convocatoria.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido **un mes natural**, en el mismo día del mes de vencimiento en que se produjo la publicación.

El modelo normalizado de solicitud, que podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano, junto con la documentación exigida en la base 5, se presentará, firmado por el interesado o por su representante legal, en el Registro del Ayuntamiento (telemáticamente o de manera presencial, según corresponda). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

Se aprobarán las solicitudes en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se prorrateará el importe entre los beneficiarios de la subvención en caso de que la propuesta de concesión supere el importe global máximo destinado en esta convocatoria.





9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 100 412 770 para las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento y veinticinco mil (25000 €) con cargo a la aplicación 100 419 479 para la adquisición de EPIS.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

Las cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de las subvenciones serán las siguientes:

1. **Se establece una cuantía máxima genérica del 30% del coste subvencionable, no pudiendo superar dicho coste los 370 € por m2 de superficie de techo construida o acondicionada, hasta un máximo de 20.000 euros por explotación agrícola:**

Fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en el término municipal de Fraga.

2. **Se establece una cuantía máxima genérica del 80% del coste subvencionable, en función del tipo de actuación, que no podrá superar el límite unitario por explotación agrícola de 1500 euros:**

Gasto corriente (valor unitario inferior a 100 €) por la adquisición de equipos de protección individual para los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias del término municipal de Fraga (pantallas de protección, dosificadores gel hidroalcohólico, vinilos para guardar separación, mascarillas.

El importe máximo de subvención a percibir por beneficiario será de 21500.

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

Se aprobarán las solicitudes en tiempo y forma, siempre que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que la propuesta de concesión supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se procederá al prorrateo de este importe entre los beneficiarios de la subvención.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Agroindustria del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Alcaldía, a la vista del informe de la comisión de valoración de carácter técnico formada por el T.A.E.M. de Agricultura, la T.A.G. de las Áreas de Economía, Intervención y Recaudación y la T.A.G. de Servicios Generales y Urbanismo según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos los informes favorables del Técnico del Área de Agricultura, y previa fiscalización por la intervención.





El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

15.- Reformulación.

No se prevé la reformulación las solicitudes. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá asumir la diferencia de financiación.

16.- Obligaciones de los beneficiarios.





Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fraga se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las inversiones en comercio, bares y restaurantes subvencionados por esta administración local no permanezcan operativas y/o en funcionamiento al menos durante dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

17.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado dos de estas Bases, y específicamente los siguientes:

A. INVERSIÓN:

A.1 Los importes correspondientes a los gastos de construcción, reforma o acondicionamiento de los alojamientos, hasta el límite fijado en esta convocatoria.

A.2. Los importes correspondientes a los gastos de la adquisición y de la instalación de módulos prefabricados.

A.3 Excepcionalmente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.

B. GASTO CORRIENTE

B.1 Adquisición de equipos de protección individual para los trabajadores de temporada necesarios en las explotaciones agrarias

2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades





subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

18.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la contratación con personas vinculadas, que deberá solicitarse expresamente por el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

19.- Forma de pago

El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el beneficiario, se realizará una vez finalizada la obra o actividad subvencionada, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas), no admitiéndose justificantes de pago en metálico para gastos superiores a 500 €; debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

El pago se realizará en el **plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

20.- Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas, hasta el **31 de enero de 2021**.

El plazo de justificación es improrrogable.

A la justificación le acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas (“Justificación de subvención para gastos e Inversiones que contribuyan a minimizar los riesgos sanitarios derivados de la pandemia COVID-19 para trabajadores temporales de explotaciones agrarias en el TM de Fraga” - SIA 2314627)

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO J.A.) En el caso de obra mayor se deberá adjuntar además el certificado final de obra emitido por el director facultativo y planos finales del alojamiento subvencionado.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.(ANEXO J.B.)
3. Cuenta de resultados (ANEXO J.C.)
4. Declaración responsable, para subvenciones de importe inferior a 3000 €. (ANEXO J.D)
5. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido) o los suministros o servicios superen la cuantía de 6000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
6. Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.





7. Difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento.
8. Documento original que acredite el titular y número de cuenta (sólo si no obra actualizado en poder del Ayuntamiento).

2.- Personas físicas. Los anexos J.A, J.B, J.C y J.D indicados en este apartado se encuentran disponibles en la web, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento y en las bases reguladoras de esta convocatoria, revestirán la forma de Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, y contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO J.A.)
2. En el caso de obra mayor se deberá adjuntar además el certificado final de obra emitido por el director facultativo y planos finales del alojamiento subvencionado.
3. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.(ANEXO J.B.)
4. Cuenta de resultados (ANEXO J.C.)
5. En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido) o los suministros o servicios superen la cuantía de 6000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
6. Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.
7. Difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento.
8. Documento original que acredite el titular y número de cuenta (sólo si no obra actualizado en poder del Ayuntamiento).

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 2) Se deberá detallar el importe de las subvenciones obtenidas de otras administraciones para financiación de la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán estar a nombre del beneficiario y corresponder al periodo de ejecución, es decir la fecha deberá ser desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 4) Solo se admitirá el pago en efectivo para gastos (facturas) por importe igual o inferior a 500€ y únicamente en el caso de que la suma de los importes de las facturas de dicho proveedor no supere el citado importe.
- 5) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que la documentación justificativa corresponda al ejercicio 2020, y que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación a 31 de enero de 2021.

Será de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)





21.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Incumplimientos no significativos

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGs, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante, deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solo efectos de ajustar la actuación a las condiciones de la licencia de obras otorgada y las DEFINIDAS EN EL ANEXO I reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los





criterios impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

27.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar al presentar la justificación de la subvención concedida la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde se ha ejecutado el proyecto o actividad subvencionada.

28.- Causas de reintegro

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro

- 1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.





30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

ANEXO I: CONDICIONES URBANÍSTICAS, DE HABITABILIDAD E HIGIÉNICO SANITARIAS DE LOS ALOJAMIENTOS

A/ CONDICIONES URBANÍSTICAS:

- A1. Se admite la implantación de edificaciones destinadas al alojamiento de temporeros en toda finca de Suelo No Urbanizable calificada con los tipos I, II, III ó IV que presente una superficie igual o superior a la establecida como finca mínima para dichos tipos de suelo en el artículo 109.4 de las presentes normas.
- A2. Solo se autorizará en el caso de que no exista o no se genere con su implantación un núcleo de población, según lo establecido en el artículo 112 de las presentes normas.
- A3. Superficie construida máxima: 600 m².
- A4. Altura máxima y nº máximo de plantas: 7 m. medidos en el alero; planta baja + 1 planta piso.
- A5. Distancia mínima a lindero de finca: 5 m.
- A6. Distancia mínima a otras edificaciones de la propia finca: 5 m.
- A7. Se deberán cumplir las condiciones de común aplicación establecidas en el artículo 109.7 y las limitaciones en relación con el riesgo por las inundaciones de los cauces hídricos y otros riesgos sujetos a protección civil establecidas en el artículo 109.8 de las presentes normas.
- A8. Una vez finalizada la ejecución de las obras, los paramentos o fachadas exteriores de la edificación deberán presentar un tratamiento de fachada terminada, no admitiéndose los paramentos de bloque de hormigón o ladrillo cerámico sin revestir.
- A9. La edificación deberá cumplir en materia de habitabilidad con las ordenanzas relativas a las condiciones higiénico sanitarias fijadas para las viviendas en la Sección Cuarta del Título VI de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales de Huesca o, en su defecto, con los requisitos mínimos exigidos para los albergues fijados en los artículos 11 y 13 del Decreto 84/1995, de 25 de abril, de la DGA, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios (BOA nº 56 de 12 de mayo de 1.995).
- A10. Se admite la edificación formada por uno o varios módulos prefabricados o casetas, siempre que se cumplan las citadas condiciones de habitabilidad.
- A11. Se deberá adjuntar a la solicitud de licencia de obras o título habilitante copia de la nota simple del Registro de la Propiedad de la finca o fincas a las que se adscriba la edificación, según lo dispuesto en el artículo 109.7.g de las presentes normas, a efectos de acreditar el cumplimiento de la superficie de finca mínima.





A12. Se deberá adjuntar a la solicitud de licencia de obras o título habilitante un proyecto visado, redactado por arquitecto superior y copia de la nota de encargo con misión completa o del asume de la dirección facultativa de las obras.

A13. El proyecto deberá incluir la descripción de la explotación agrícola, incluido un plano de situación indicando todas las fincas de suelo no urbanizable de la explotación agrícola a las que se asocie el alojamiento de trabajadores temporales, debiéndose justificar el tamaño de éste en relación con el tamaño y las características de la citada explotación.

A14. El proyecto deberá incluir un plano de emplazamiento a escala mínima 1/1000 que incluya todas las edificaciones que presenten total o parcialmente el uso de vivienda en el Catastro Inmobiliario y de las explotaciones ganaderas existentes en un círculo de radio 500 m. con centro en el de la vivienda proyectada.

A15. Solo se autorizará en el caso de que el solicitante o promotor acredite su condición de agricultor mediante la presentación de copia compulsada de la solicitud de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) del último ejercicio o mediante copia compulsada de la afiliación al régimen de autónomos de la Seguridad Social o, en el supuesto de que se trate de persona jurídica, mediante una copia compulsada de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la empresa o sociedad. -

B/ CONDICIONES DE HABITABILIDAD E HIGIÉNICOSANITARIAS:

B1. La instalación eléctrica deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por un Instalador Autorizado.

B2. Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos.

B3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.

B4. Prevención y Protección contra Incendios: el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

B5. La anchura mínima de las puertas de salida será de 0,80 metros y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación en los supuestos previstos en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).

B6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.

B7. Estos alojamientos contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.

B8. Servicios higiénicos: Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente.

B9. Vertidos: Si el alojamiento, por estar ubicado alejado del núcleo urbano, no dispone de conexión a red de saneamiento público, deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz. Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y dispondrá de autorización de vertido emitida por el Organismo competente.





B10. Las zonas comunes contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.

B11. Cocinas: Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.

B12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tendederos de ropa.

B13. Agua de abastecimiento: Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.

B14. Se dispondrá de un botiquín debidamente equipado adecuado al tamaño de las instalaciones, así como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).

B15. Los dormitorios dispondrán de ventilación natural. No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m² por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de usuarios. Las literas no excederán de dos alturas. Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.

B16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

B17. Instalaciones modulares: Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa Municipal correspondiente.





ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN GASTOS E INVERIONES PARA TRABAJADORES TEMPORALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS 2020

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Agricultura
Importe solicitado INVERSIONES	
Importe solicitado GASTO CORRIENTE EPIS	
Ubicación de la finca (Polígono y Parcela)	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (*) (marcar lo que corresponda):

- Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal
- Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A)
- Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B)
- Presupuesto de profesionales desglosado de inversiones a realizar
- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S (ANEXO S.C)
- Título habilitante de la actividad, o indicación del expediente en el que obra.
- Título habilitante de las obras, o indicación del expediente en el que obra.
- Título habilitante de la ocupación de vía pública, o indicación del expediente en el que obra
- Acreditación documental o fotográfica en color que acredite que las inversiones se han iniciado o ejecutado en el año 2020 (Sólo en el caso de inversiones iniciadas o ejecutadas en el año 2020 pero con anterioridad al comienzo del plazo de solicitud de la subvención).
- Copia de la escritura o nota simple del Registro de la Propiedad de la finca o fincas a las que se adscriba la edificación.
- Acreditación condición de agricultor (copia compulsada de la solicitud de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) del último ejercicio o copia compulsada de la afiliación al régimen de autónomos de la Seguridad Social o, en su supuesto de que se trate de persona jurídica, mediante una copia compulsada de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la empresa o sociedad)
- Certificado de situación censal, si no autoriza la obtención directa por el Ayuntamiento.





M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

(*) No será necesario adjuntar la documentación que obre actualizada en poder del Ayuntamiento (Si obra en poder del Ayuntamiento deberá indicarse el número de registro de entrada y su fecha).

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO NO ACEPTO

En , a de de 202..

Firma del solicitante o representante legal y sello.

Fdo.:

EXCMO. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA





ANEXO S.A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Área para la descripción de las actividades.

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Área para los objetivos o resultados que se pretenden conseguir.

En _____, a _____ de _____ de 202 . . .

Firma del solicitante o representante legal y sello.

Área para la firma y el sello del solicitante.





ANEXO S.B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

INVERSION
Obras
Plataformas modulares
...
...

GASTO CORRIENTE
Adquisición de EPIS

TOTAL

DIFERÈNCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En....., a de de 202...

Firma del solicitante o representante legal y sello.





ANEXO S.C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en....., a..... de..... de 202...

(Firma del solicitante o representante legal y sello)





MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Agricultura		
2. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- Facturas u otros documentos equivalentes (originales) y justificantes de pago bancario para gastos superiores a 500 euros.
- Cuenta de Resultado (ANEXO J.C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- Documento original que acredite el titular y número de cuenta (sólo si no obra actualizado en poder del Ayuntamiento).
- Ofertas de diferentes proveedores, mínimo 3 (en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 €, IVA excluido), o el suministro por el mismo proveedor supere los 6000 euros, si el beneficiario no lo hizo con la solicitud.
- Acreditación documental o fotográfica del resultado de la inversión.
- Acreditación de la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde ejerce el proyecto o actividad subvencionada.

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta expresamente las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el 80% del coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a de de 202..

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello





M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)



Cód. Validación: 95EJL332TY65WNRFFSNWCXEW | Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29



ANEXO J.A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

4. CONCLUSIONES

En, a.....de..... de 202...

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello





ANEXO J.B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm.....de.....

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
T						Suma y sigue		

En....., a de de 202

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello



Cód. Validación: 95EJL32TY65WNRFFSNWCXEW | Verificación en: https://fraga.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico

Fragsa | Página 26 de 29



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.C

CUENTA DE RESULTADOS

SUBVENCIONES GASTOS E INVERSIONES AGRICULTURA 2020.

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-
-
-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos: EPIS

Inversiones:

- Obras:
- Adquisición de módulos

TOTAL

En, a dede 202 ...

Firma del solicitante (persona física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados.

Firma del solicitante o representante legal, y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

E.....a de.....de 202...

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello





Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 100 412 770 y veinticinco mil (25000 €) con cargo a la aplicación 100 419 479 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe máximo de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 100 412 770 y veinticinco mil (25000 €) con cargo a la aplicación 100 419 479 del presupuesto del ejercicio 2020.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Fraga, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTE,

Fdo.: CARMEN COSTA CEREZUELA

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: ARANZAZU CASALS ROLDÁN

